

## ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO LA GRANADA Y CÁRITAS DIOCESANA DE SANT FELIU DE LLOBREGAT

La Granada, 19 de septiembre de 2019.

### REUNIDOS

De una parte el señor Joan Cols Canals, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Granada, con CIF P0809300G y domicilio en c/ Estació, 25 de la Granada (08792).

De otra parte el señor RAMON E. CARBONELL PUJOL , mayor de edad, con DNI núm. 52.216.333-P en calidad de Director de CÀRITAS DIOCESANA DE SANT FELIU DE LLOBREGAT, con CIF núm. R-0801973-I y domicilio en la calle d'Armenteres, número 35 de Sant Feliu de Llobregat (08980).

Ambas partes, en sus respectivas representaciones.

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que Cáritas es una entidad de la Iglesia católica que actúa según los valores cristianos, sin discriminar por razón de creencia, origen y cultura. Càritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat desarrolla su acción a la diócesis de Sant Feliu de Llobregat. Las Cáritas parroquiales se coordinan para sumar y optimizar recursos, formando las Cáritas interparroquiales y arzobispales. Càritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat trabaja conjuntamente.

Cáritas pone a las personas – niños, mujeres, familias, ancianos - en el centro de su acción, y las atiende en sus situaciones y con sus necesidades.

**SEGUNDO.-** Que el art. 25.2K de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 66,3k del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya, contemplan entre las competencias municipales la prestación de los servicios sociales y la promoción y la reinserción social.

En el artículo 17 de la Ley 17/2007, del 11 de octubre, de servicios sociales, se establece como funciones de los servicios sociales básicos la detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria en su ámbito territorial así como gestionar prestaciones de urgencia social. Que entre sus fines figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social para colectivos

vulnerables.

**TERCERO.-** Que para hacer frente al impacto de la crisis y atender las situaciones de urgencia social derivadas de la actual conyuntura económica, Càritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat está en disposición de ofrecer apoyo alimentario, a través del banco de alimentos que ya gestiona y, a dar alimentos a las familias que se encuentran en situación de necesidad.

**CUARTO.-** Que desde el Ayuntamiento de La Granada se establece una aportación para este año 2019 destinada a facilitar ayudas económicas a las personas individuales y/o familias de los municipios que se encuentren en una situación de necesidad personal básica, previamente valorada por los servicios sociales municipales.

**QUINTO.-** Que el Ayuntamiento de La Granada trabaja en la línea de fomentar la participación ciudadana en general y, en particular, la de las instituciones que tienen como objetivo principal la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

Dada la coincidencia en los objetivos y la voluntad de colaboración manifestada, las instituciones acuerdan establecer un convenio con el deseo de coordinar las respectivas actividades y sumar sus esfuerzos.

#### **PACTAN**

1. El Ayuntamiento de La Granada aportará a Càritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat la cantidad de 3.000 € (tres mil euros) para el año 2019 para que se inviertan en alimentos para familias con necesidades sociales.

2. Càritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat se compromete a que estos alimentos serán entregados a las personas más desfavorecidas y con riesgo de exclusión, previa valoración desde los servicios sociales básicos de su municipio.

3. El presente acuerdo estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2019

4. Càritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat se compromete a entregar antes del 31 de enero de 2020 una memoria de la actividad realizada donde conste:

- Número total de ayudas otorgadas.
- Número total de personas beneficiadas.
- Tipologías de las ayudas.
- Importes totales de las tipologías de ayudas otorgadas.

5. El presente acuerdo no será prorrogable y se limita su vigencia a lo estipulado en este acuerdo.

6. Las partes firmantes están obligadas al cumplimiento de lo que establece la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal (arts. 11.51 y 21), y en este sentido, se podrán tratar los datos personales facilitados para la realización de las actividades objeto del presente convenio en los términos que

en él se establecen y de acuerdo con las instrucciones facilitadas por los responsables de su seguimiento.

Así mismo, se compromete a no aplicar ni utilizar dichos datos personales para una finalidad diferente que no sea la prestación del servicio objeto del convenio y a establecer las medidas de seguridad de naturaleza técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 994/1999, del 11 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de Fichas Automatizadas que contienen datos personales, en el nivel que corresponda según indican los artículos 3 y 4.

Y en prueba de conformidad las partes firman este convenio en el lugar y en la data expresada en su encabezamiento.

Ilm. Sr. Joan Cols Canals  
Alcalde-Presidente  
Ayuntamiento de la Granada

Sr. Ramon E. Carbonell Pujol  
Director  
Caritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat